



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN PAC

PAC-GADC-01-2020

Ing. Juan Pablo Galán Sánchez, Director General de Compras Públicas, delegado de la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con la Resolución de Delegación No. SG-096-2019, de fecha 30 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288. Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, mediante suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Presidente de la República, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;

Que, a través de la *"Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública"*, *"Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera"* y *"Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal"*, publicadas en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017; Segundo Suplemento Registro Oficial No. 150 de fecha 29 de diciembre de 2017 y Registro Oficial Primer Suplemento No. 309 de fecha 21 de agosto de 2018; en su orden, modifican ciertos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en fecha 21 de agosto de 2018 la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, fue reformada mediante Registro Oficial Suplemento 395 del 04-ago.-2008;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordancia con la Norma de Control Interno 406-02, respecto del Plan Anual de Contrataciones, expresamente determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de las Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS"*;

Que, el artículo 25 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP le corresponde a la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

Que, el inciso tercero del Art 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: *"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad"*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, las entidades contratantes enumeradas en la disposición del Art 1 de la LOSNCP, deberán aplicar lo señalado en la Sección I "Norma para la selección del Clasificador Central de Productos - CPC en el Plan Anual de Contratación - PAC" del Capítulo I, Título III "Disposiciones Generales Para los Procedimientos Precontractuales" de la codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, mediante Resolución Externa RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de Agosto de 2016, en sus artículos 102 al 104;

Que, al ser el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca una institución pública sin sujeción al ESIGEF, utiliza el documento "formato pac-sin-esigef" publicado en el portal informático de compras públicas;

Que, el Plan Anual de Contratación ha sido elaborado en el módulo facilitador de contratación pública-MFC, de acuerdo a lo que establecen los artículos 5 y 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072;

Que, las diferentes dependencias y unidades, tanto administrativas como técnicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, requieren adquirir diversos bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría para su normal desenvolvimiento institucional;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de la entidad contratante es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y que para efectos de esta Ley, en las municipalidades la máxima autoridad será el Alcalde;

Que, en fecha 30 de septiembre de 2019 mediante Resolución de Delegación No. SG-096-2019, el Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, delegó al Ing. Juan Pablo Galán Sánchez, Director General de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Cuenca, la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca, así como, también delega la publicación del Plan Anual de Contratación PAC del GAD Municipal del Cantón Cuenca y sus reformas; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

RESUELVE:

- 1.- Aprobar en los términos constantes en el documento adjunto, el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2020 para el GAD Municipal del Cantón Cuenca, el mismo que ha sido elaborado en función de información proporcionada por las áreas requirentes, por el valor total de \$26'986.931,64 (VEINTE Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 64/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, de los cuales \$26.384.441,47 (VEINTE Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 47/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América que se ejecutará en el presente ejercicio financiero y el valor de \$602.490,17 (SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 17/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, que se ejecutará en ejercicios financieros futuros.
- 2.- Disponer que las contrataciones a cargo del GAD Municipal del Cantón Cuenca y sus dependencias, se sujeten al Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- 3.- Ordenar que el Plan Anual de Contratación sea publicado obligatoriamente en la página WEB de la Institución, y en el portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec
- 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado, a los quince días del mes de enero del 2020.

Notifíquese:


Ing. Juan Pablo Galán Sánchez
**DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**